



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE USO DE SALONES  
ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Código: F-RUS-03  
Rev. 02-2024**

# **REGLAMENTO DE USO DE LOS SALONES DE LA ARP**

El presente reglamento regula la realización de los eventos sociales realizados en los distintos salones de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), ubicada sobre la ruta Troperos de la Guerra del Chaco km 14,5.

---



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE USO DE SALONES  
ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Código: F-RUS-03  
Rev. 02-2024**

**REGLAMENTO:**

1. **Predio.** Se considerarán predio de la Asociación Rural del Paraguay (ARP) todas las áreas, al aire libre o cubiertas, y sus instalaciones y áreas de servicio (en adelante, indistintamente: las "Áreas"), existentes en el Campo de Exposiciones "Juan Carlos Pereira", ubicado sobre el km. 14,5 de la ruta Troperos de la Guerra del Chaco (en adelante, indistintamente: el "Predio").
2. **Áreas.** Las áreas destinadas a la realización de Eventos Sociales (# 2), sin perjuicio de otras áreas que excepcionalmente pudieran ser afectadas al mismo uso en el futuro, con acuerdo de la Comisión Directiva Central, son las siguientes:
  - 2.1. El Salón "Germán Ruiz Aveiro", y sus instalaciones de servicio (cocina, sanitarios, etc.);
  - 2.2. El Salón "Enrique Riera Figueredo", y sus instalaciones de servicios (cocina, sanitarios, etc.). Este Salón sólo podrá ser utilizado para eventos sociales fuera de las fechas previstas en el Calendario de Ferias para la realización de Ferias de Ganado;
  - 2.3. El Salón Vip "Juan Bautista Gill Aguinaga", y sus instalaciones de servicios (cocina, sanitarios);
  - 2.4. El Salón "Martin Cuevas Macchi", y sus instalaciones de servicios (cocina, sanitarios, etc.)
  - 2.5. El Ruedo Central Ganadero "Don Federico Robinson" (graderías, escenario, sanitarios, etc.)
  - 2.6. La Pista de Admisión "Dr. Alberto Oka" (sanitarios zona hípica)
  - 2.7. La Pista Hípica (graderías, sanitarios, quincho, etc.)
  - 2.8. Patio de Comidas (escenario, vestuario, sanitarios, área techada, etc.).
  - 2.9. Las Áreas no incluyen los jardines y áreas verdes del Predio, ni las vías de circulación para personas y vehículos, con excepción de las vías de acceso específicamente establecidas para el ingreso de los vehículos de apoyo logístico para el evento (personal, alimentos, bebidas, menajes, mobiliario, etc.).
  - 2.10. Igualmente, quedan excluidas de las Áreas (# 2) los locales que los Socios Incorporados – Asociaciones de Criadores sobre los cuales tienen usufructo otorgado por la Asociación Rural del Paraguay (ARP), los cuales están fuera del alcance del presente Reglamento en lo relativo a la realización de eventos siempre que sean dentro de dichos recintos.
3. **Destino.** Las Áreas alquiladas en el marco de este Reglamento (# 2) serán destinadas exclusivamente a la realización de eventos sociales bodas, aniversarios, cumpleaños, seminarios, congresos, charlas, etc.
4. **Obligatoriedad.** Todos los eventos que se realicen en el Predio (# 2) de la ARP (# 1), bajo cualquier modalidad deberán cumplir con este Reglamento.
5. **Arrendatarios.** Las personas, físicas o jurídicas, socios o no de la Asociación Rural del Paraguay, que pretendan realizar eventos en el Predio (en adelante, indistintamente: los "Arrendatarios"), deberán presentar su solicitud a la Comisión Directiva Central, la misma deberá tener ingreso por Mesa de Entrada de la ARP.
  - 5.1. El orden de prioridad para conceder el usufructo de las Áreas (# 2), es el siguiente:
    - 5.1.1. Las Regionales de la Asociación Rural del Paraguay, y los respectivos socios;
    - 5.1.2. Las Asociaciones de Criadores que sean Socios Incorporados de la Asociación Rural del Paraguay;



**FORMULARIO**  
**REGLAMENTO DE USO DE SALONES**  
**ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Código: F-RUS-03**  
**Rev. 02-2024**

- 5.1.3. Las demás personas que no sean socios de la Asociación Rural del Paraguay.
- 5.1.4. Si personas que se hallaran en el mismo orden de prioridad coincidieran en su pretensión de realizar un evento (# 1) en la misma fecha, horario y Área, la Comisión Directiva Central resolverá la preferencia evaluando primeramente las fechas que históricamente el solicitante vino realizando la actividad solicitada y, en segundo lugar, por la fecha de presentación del pedido.
6. **Alquiler.** Las Áreas destinadas (# 2) a Eventos (# 1) serán alquiladas a los Arrendatarios (# 5) bajo las siguientes condiciones, que los Arrendatarios (# 8) deberán aceptar en el pedido de solicitud de alquiler:
- 6.1. Los Arrendatarios (# 5.1.1 y 5.1.2.) pagarán un canon preferencial a la ARP.
- 6.2. Los Arrendatarios (# 5.1.3.) pagarán un canon diferenciado a la ARP.
- 6.3. El Canon será fijado por la Comisión Directiva Central.
- 6.4. Con la confirmación de la fecha asignada para el evento (# 1) el solicitante en su calidad de Arrendatario deberá abonar el importe total del canon del alquiler, así también abonar la garantía estipulada en el Tarifario de Alquiler. El Arrendatario perderá el pago hecho, si después de confirmada, desistiera de ella en un plazo menor a 30 días, o no la realizase en la fecha reservada.
- 6.5. Las diferentes Áreas destinadas (# 2) a la realización del evento (# 1) serán alquiladas bajo las modalidades establecidas precedentemente, salvo aquellas excepciones que autorice la Comisión Directiva Central de la Asociación Rural del Paraguay, por razones debidamente fundadas, y aprobadas en sesión ordinaria o extraordinaria, en su caso.
7. **Condiciones generales.** Son condiciones generales de alquiler de las Áreas arrendadas para Eventos las siguientes (en adelante, indistintamente: "Condiciones Generales"):
- 7.1. **Duración.** El alquiler de las Áreas (# 2) podrá realizarse todos los días del año, con excepción de aquellos que la Comisión Directiva Central excluya expresamente, en horarios diurnos o nocturnos, de 09:00 AM; a 17:00 PM (en adelante, indistintamente: "Horario Diurno") y de 18:00 PM a 02:00 AM (en adelante, indistintamente: "Horario Nocturno"), por turno totalizando un total de ocho horas.
- 7.2. **Pago del alquiler.** El canon del alquiler será pagado por el Arrendatario (# 5) dentro de los 10 (diez) días de haberse realizado la comunicación de aceptación de la solicitud, en cheque librado a la orden de la Asociación Rural del Paraguay, cruzado, vía transferencia bancaria o cualquiera de los medios habilitados para el efecto.
- 7.2.1. El canon de alquiler deberá ser pagado a la Asociación Rural del Paraguay (ARP) por el Arrendatario (# 5) en la sede social de la ARP, sito en el km. 14,5 de la ruta Transchaco – Troperos de la Guerra del Chaco, en día y horario hábiles, de oficina.
- 7.3. **Gastos.** El Arrendatario deberá abonar un canon adicional por cada hora o fracción superior al horario estipulado, el Arrendatario (# 5) deberá adicionar al canon de alquiler, en concepto de gastos, que deberá ser abonado conjuntamente con el pago del canon.
- 7.4. **Obligaciones de la ARP.** Las Asociación Rural del Paraguay se obliga a:
- 7.4.1. Entregar el Área y sus instalaciones accesorias y de servicio (# 2) al Arrendatario (# 8) el día señalado para la realización del evento 2 (dos) horas antes del horario correspondiente (# 10.1), en perfectas condiciones de uso y limpieza.
- 7.4.2. Disponer y proveer al Arrendatario personal responsable del Área (# 2) para preservar la integridad de las instalaciones y el cuidado de la misma.
- 7.4.3. Finalizado el evento (# 1), el salón del Área alquilada (# 2) quedará abierto por un tiempo no mayor de 2 (dos) horas, debiendo el encargado cerrar sus puertas cumplido este lapso.
- 7.5. **Otras obligaciones del Arrendatario (# 8).** El Arrendatario (# 8) deberá:
- 7.5.1. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en este Reglamento (# 1º), y en los reglamentos y normas de seguridad establecidas por la Asociación Rural del Paraguay (ARP) para la custodia del Predio (# 2).



**FORMULARIO**  
**REGLAMENTO DE USO DE SALONES**  
**ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Código: F-RUS-03**  
**Rev. 02-2024**

- 7.5.2. Responder de la integridad y seguridad de las personas y de las cosas durante el tiempo que dure el arrendamiento (# 10.1). En consecuencia, la Asociación Rural del Paraguay (ARP) queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto a situaciones que puedan significar algún daño, falta de decoro o atropello a la integridad de las personas participantes del evento (# 1) o que estas ocasionen a terceros.
- 7.5.3. Ejercer un control eficiente del evento (# 1) a fin de evitar accidentes o daños y perjuicios a personas y a las instalaciones y mobiliarios de las Áreas alquiladas (# 2).
- 7.5.4. Gestionar y obtener de las instituciones públicas o privadas (municipales, etc.) las autorizaciones o licencias necesarias para realizar el Evento (# 1), y pagar los tributos – nacionales o municipales– que los graven, obligándose a reembolsarlas a la Asociación Rural del Paraguay (ARP) si así no lo hicieran.
- 7.5.5. Devolver el Área alquilada (# 2) en las mismas condiciones recibidas, salvo aquellas derivadas del uso normal de las cosas, según su naturaleza. En el acto de devolución del Área alquilada (# 2), la ARP a través de la persona correspondiente designada como encargada del Área, levantará un inventario del estado en que el Área (# 2) es devuelta consignando los daños sufridos, en su caso, que será utilizado para reclamarlos a los responsables.
- 7.5.6. Retirar todo el material utilizado para el arreglo y decoración del Área alquilada (# 2), así como las mesas, sillas, enseres y manteles, vajilla, etc., antes de las 07:00 AM del día siguiente, aunque este sea feriado. Cumplido este plazo y no habiéndose retirado los mismos, la Asociación Rural del Paraguay no se responsabilizará de su custodia y conservación.
- 7.5.7. Reembolsar a la Asociación Rural del Paraguay los daños causados a las Áreas e instalaciones alquiladas (# 2), dentro de los 2 (dos) días de haber recibido el requerimiento por escrito.
- 7.6. **Prohibiciones.** Quedan expresamente prohibidos:
- 7.6.1. La intervención, modificación o daños a los espacios verdes, jardines y bloqueo de calles de los alrededores de las Áreas alquiladas (# 2), ya sea con maquinarias y/o rodados que obstaculicen el libre tránsito y acceso a las mismas.
- 7.6.2. El uso y aplicación de cintas adhesivas en los vidrios, paredes y pisos, para la decoración en las Áreas alquiladas (# 2).
- 7.6.3. La colocación de carteles, banner, carpas, maquinaria, vehículos y/o cualquier tipo de auspicio en las áreas verdes del Predio (# 2), salvo que cuenten con previa autorización de la Comisión Directiva Central, otorgada por escrito.
- 7.6.4. El expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y para el personal afectado al Evento (# 1).
- 7.6.5. Ceder, ni subarrendar el Área alquilada (# 2).
- 7.6.6. Tener provisoriamente, almacenar o comercializar materiales explosivos, tóxicos, inflamables y/o prohibidos por las leyes.
- 7.6.7. Realizar obras que modifiquen la estructura del Área alquilada (# 2) sin la autorización expresa de la Comisión Directiva Central, otorgada por escrito.
- 7.7. **Publicidad.** Los materiales de publicidad contratados por la Asociación Rural del Paraguay con carácter permanente ubicados en las Áreas o dentro del Predio (# 2) no podrán ser retirados por los Arrendatarios (# 8) ni cubiertos por publicidad contratada por ellos, sin autorización expresa, otorgada por escrito, por la Comisión Directiva Central, en cada caso.

**8. Mora**

- 8.1. La mora se producirá de pleno derecho, por el simple cumplimiento de los plazos.



**FORMULARIO  
REGLAMENTO DE USO DE SALONES  
ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**

**Código: F-RUS-03  
Rev. 02-2024**

- 8.2. Las obligaciones dinerarias en mora devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa para créditos comerciales informada por el Banco Central del Paraguay, además de un interés punitivo equivalente al 30% (treinta por ciento) de los intereses moratorios devengados.

**9. Informes**

- 9.1. En los términos del art. 917, inc. a) del Código Civil, la Asociación Rural del Paraguay (ARP) recibe del Arrendatario un mandato suficiente para que por propia cuenta o través de empresas especializadas recabe información o referencias comerciales de los registros públicos o privados sobre su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento el de sus obligaciones comerciales. Esta autorización comprende asimismo la facultad de verificar, confirmar o certificar los datos declarados por el Arrendatario.